Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1061761412, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 650 de 2024

Objeto: Prestar sus servicios profesionales para la gestión técnica y administrativa de los procesos que permitan el desarrollo, implementación y seguimiento de acciones afirmativas y de transversalización del enfoque diferencial y del enfoque de mujeres y género, en los procesos misionales de la agencia para la reincorporación y la normalización

Obligaciones Específicas:
1 Brindar asistencia técnica a la construcción de la línea técnica para el desarrollo, implementación y seguimiento de acciones afirmativas con enfoque diferencial de mujeres y género en los procesos misionales de la agencia para la Reincorporación y la Normalización 2 Operativizar las estrategias de territorialización que permitan la implementación y el seguimiento del enfoque diferencial de mujeres y género 3 Servir de apoyo técnico y administrativo a los procesos misionales de la entidad con el fin de generar la transversalización del enfoque diferencial de mujeres y género en la población objetivo de atención de la ARN 4 Asistir técnica y administrativamente la definición de la ruta metodológica para el seguimiento de las acciones previstas, realizar gestión y reporte oportuno de metas e indicadores relacionados con la aplicación del enfoque de mujeres y género 5 Realizar la gestión interinstitucional que permita la implementación y transversalización del enfoque diferencial de mujeres y género 6 Apoyar procesos pedagógicos para la formulación, sensibilización y fortalecimiento de las capacidades institucionales al interior de la ARN, para la aplicación del enfoque diferencial de mujeres y género, en los procesos misionales y en la cultura institucional 7 Brindar apoyo técnico en cuanto a la formulación de estudios previos y anexos técnicos de contratos y convenios con el fin de implementar el enfoque diferencial de mujeres y género punto seguido asimismo apoyar el seguimiento y/o evaluación durante su ejecución 8 Realizar desplazamientos a las zonas que se requieran a nivel nacional, en concordancia con las necesidades y requerimientos de la entidad, el cumplimiento de su objeto y obligaciones, con el fin de brindar el apoyo y acompañamiento técnico que sea solicitado, de conformidad con las directrices que para el efecto imparta el supervisor. 9 Elaborar y presentar de oportunamente aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, responder con oportunidad a los requerimientos de la ciudadanía u organismos de control y atender las observaciones que le solicite el supervisor del contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2024-01-29
Fecha de inicio:	2024-02-01
Valor inicial del contrato:	$87,363,570.00
Valor mensual de los honorarios:	$8,320,340.00
Fecha de terminación inicial:	2024-12-15
Estado actual:	TERMINADO

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12/19/2024 11:18:00 AM



JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

Número de Verificación: 59277320241219111800

Valide la autenticidad de esta certificación, ingresando el anterior número de verificación en la URL:

https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/VerificarCertificacionContractual

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1061761412, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 882 de 2023

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso de manera dispersa en el territorio nacional, con ubicación geográfica en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:
1. Desarrollar las acciones que defina la ARN para la implementación y seguimiento del acompañamiento integral a la población en el marco de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en el Programa de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales y de género. 2. Brindar la asistencia y orientación definidas por la Entidad para el desarrollo de la fase de reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, de manera que se facilite su adaptación a la vida civil y el acceso a la oferta institucional de acuerdo a sus necesidades e intereses, incorporando los enfoques diferenciales y de género. 3. Participar en la implementación de acciones de gestión territorial que permitan la vinculación de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con las necesidades e intereses de la población, los lineamientos del Grupo Territorial designado e incorporando los enfoques diferenciales y de género. 4. Apoyar las actividades encaminadas a la divulgación, vinculación y participación de la población en reincorporación en las estrategias y programas que se implementen en el marco del acompañamiento integral para la reincorporación; esto teniendo en cuenta las características territoriales y las necesidades e intereses de la población. 5. Programar y llevar a cabo las actividades en el domicilio de la población objeto de atención, las visitas a las entidades territoriales y a otros actores, cuando estas se requieran para la dinamización y cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Programa de Reincorporación. 6. Participar de las actividades de planeación y desarrollo de las estrategias de promoción de la reconciliación en los territorios, la prevención de la estigmatización, los procesos comunitarios, y demás iniciativas que se prioricen en el marco de la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz, en el contexto en que adelante sus obligaciones contractuales. 7. Apoyar el logro de las metas e indicadores definidos para el Grupo Territorial, mediante la ejecución oportuna de las actividades, gestiones y procesos necesarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ARN para tal fin. 8. Implementar los lineamientos que se emitan desde la ARN para el acompañamiento a la población en reincorporación que participe en los procesos de sanciones propias y TOAR. 9. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina, toda la información concerniente a las gestiones y actividades realizadas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera oportuna y veraz. 10. Conocer y dar estricto cumplimiento a los procedimientos de gestión documental que se establecen en la ARN, para la adecuada disposición del material producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Asistir a las reuniones, comités, actividades presenciales o virtuales de entrenamiento y socialización de lineamientos y demás espacios de trabajo que a los que se convoque, de acuerdo con la naturaleza de sus obligaciones contractuales. 12. Dar respuesta de manera oportuna y con calidad a las solicitudes de informes, reportes y análisis que correspondan con la ejecución del presente contrato. 13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Fecha de suscripción del contrato:	2023-03-15
Fecha de inicio:	2023-03-15
Valor inicial del contrato:	$17,364,000.00
Valor mensual de los honorarios:	$4,341,000.00
Fecha de terminación final:	2023-07-14
Valor final del contrato:	$17,364,000.00
Estado actual:	TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12/19/2024 11:17:34 AM



JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

Número de Verificación: 36475520241219111734

Valide la autenticidad de esta certificación, ingresando el anterior número de verificación en la URL:

https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/VerificarCertificacionContractual

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 1061761412, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1797 de 2023

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para realizar la asistencia técnica y la gestión que permita el desarrollo e implementación del enfoque de mujeres y género en los procesos misionales a cargo de la Dirección Programática.

Obligaciones Específicas:
1. Brindar apoyo técnico para la formulación de acciones, estrategias, planes, programas, proyectos y documentos encaminados a la adopción e incorporación del enfoque de mujeres y género en las acciones que adelante la entidad dirigidas a la población objetivo de atención de la ARN. 2. Apoyar la elaboración de lineamientos técnicos, así como la gestión técnica necesaria, para la implementación, a nivel territorial, de las acciones con enfoque de mujeres y género dirigidas a la población objetivo de atención de la ARN. 3. Apoyar la definición de una ruta metodológica y realizar seguimiento técnico a la implementación de acciones diferenciales dirigidas a mujeres y personas pertenecientes a la población LGTBIQ que son objetivo de atención de la ARN, así como el reporte y gestión oportuna de las metas e indicadores relacionadas con el enfoque de mujeres y género. 4. Brindar apoyo técnico para la formulación, retroalimentación, elaboración de estudios previos, anexos técnicos y seguimiento para el desarrollo de contratos o convenios para la implementación del enfoque de mujeres y género. 5. Apoyar el desarrollo de los espacios de articulación y concertación entre actores poblacionales e institucionales que permitan la transversalización y desarrollo del enfoque diferencial, étnico, de mujeres y género, como mesas técnicas, mesas de concertación, instancias de participación, comités y demás 6. Apoyar, en el componente técnico y operativo, la implementación de estrategias de sensibilización, información y fortalecimiento de capacidades institucionales y del talento humano de la entidad, para contribuir a la transversalización del enfoque de mujeres y género en los procesos misionales y en la cultura institucional. 7. Apoyar y participar en procesos técnicos y operativos que permitan la identificación de alertas tempranas y elaboración de planes de mejora y acciones necesarias que garanticen calidad y oportunidad en la implementación de acciones relacionadas con el enfoque de mujeres y género. 8. Realizar desplazamientos a las zonas que se requieran a nivel nacional, en concordancia con las necesidades y requerimientos de la entidad, el cumplimiento de su objeto y obligaciones, con el fin de brindar el apoyo y acompañamiento técnico que sea solicitado, de conformidad con las directrices que para el efecto imparta el supervisor. 9. Elaborar y presentar de oportunamente aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, responder con oportunidad a los requerimientos de la ciudadanía u organismos de control y atender las observaciones que le solicite el supervisor del contrato. 10. Las demás obligaciones que indique el supervisor del contrato y que estén comprendidas dentro del objeto contractual.

Fecha de suscripción del contrato:	2023-07-19
Fecha de inicio:	2023-07-19
Valor inicial del contrato:	$43,621,200.00
Valor mensual de los honorarios:	$8,078,000.00

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Fecha de terminación final:	2023-12-31
Valor final del contrato:	$43,621,200.00
Estado actual:	TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12/19/2024 11:17:48 AM



JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

Número de Verificación: 96652020241219111747

Valide la autenticidad de esta certificación, ingresando el anterior número de verificación en la URL:

https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/VerificarCertificacionContractual

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 1797 - 2023 CELEBRADO CON GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE

PERFIL: PROFESIONAL 3

TIPO DE RIESGO: UNO – ARL POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para realizar la asistencia técnica y la gestión que permita el desarrollo e implementación del enfoque de mujeres y género en los procesos misionales a cargo de la Dirección Programática.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato electrónico, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES:

1) Cargar a la mayor brevedad después del perfeccionamiento del contrato en el SECOP II, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en el departamento del Caquetá y conforme la normatividad vigente y aplicable. **2)** Informar los costos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **3)** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; **4)** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; **5)** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; **6)** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; **7)** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **8)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **9)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; **10)** Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **11)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **12)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la

ARN disponibles en el SAPYG y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **13)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii**) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **14)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **15)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **16)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **17)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **18)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **19)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN,** previa suscripción del contrato; **20)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **21)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **22)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **23)** Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por parte de la **ARN**. **27)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información. **28)** Acudir de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con la coordinación correspondiente con el Supervisor del contrato, a los lugares donde le sea solicitado, incluyendo, entre otras, a las sedes de la ARN, con el propósito de llevar a cabo las actividades objeto del contrato, así como para la correcta ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo técnico para la formulación de acciones, estrategias, planes, programas, proyectos y documentos encaminados a la adopción e incorporación del enfoque de mujeres y género en las acciones que adelante la entidad dirigidas a la población objetivo de atención de la ARN.
2. Apoyar la elaboración de lineamientos técnicos, así como la gestión técnica necesaria, para la implementación, a nivel territorial, de las acciones con enfoque de mujeres y género dirigidas a la población objetivo de atención de la ARN.
3. Apoyar la definición de una ruta metodológica y realizar seguimiento técnico a la implementación de acciones diferenciales dirigidas a mujeres y personas pertenecientes a la población LGTBIQ que son objetivo de atención de la ARN, así como el reporte y gestión oportuna de las metas e indicadores relacionadas con el enfoque de mujeres y género.
4. Brindar apoyo técnico para la formulación, retroalimentación, elaboración de estudios previos, anexos técnicos y seguimiento para el desarrollo de contratos o convenios para la implementación del enfoque de mujeres y género.
5. Apoyar el desarrollo de los espacios de articulación y concertación entre actores poblacionales e institucionales que permitan la transversalización y desarrollo del enfoque diferencial, étnico, de mujeres y género, como mesas técnicas, mesas de concertación, instancias de participación, comités y demás
6. Apoyar, en el componente técnico y operativo, la implementación de estrategias de sensibilización, información y fortalecimiento de capacidades institucionales y del talento humano de la entidad, para contribuir a la transversalización del enfoque de mujeres y género en los procesos misionales y en la cultura institucional.
7. Apoyar y participar en procesos técnicos y operativos que permitan la identificación de alertas tempranas y elaboración de planes de mejora y acciones necesarias que garanticen calidad y oportunidad en la implementación de acciones relacionadas con el enfoque de mujeres y género.
8. Realizar desplazamientos a las zonas que se requieran a nivel nacional, en concordancia con las necesidades y requerimientos de la entidad, el cumplimiento de su objeto y obligaciones, con el fin de brindar el apoyo y acompañamiento técnico que sea solicitado, de conformidad con las directrices que para el efecto imparta el supervisor.
9. Elaborar y presentar de oportunamente aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, responder con oportunidad a los requerimientos de la ciudadanía u organismos de control y atender las observaciones que le solicite el supervisor del contrato.

10. Las demás obligaciones que indique el supervisor del contrato y que estén comprendidas dentro del objeto contractual.

PARÁGRAFO USUARIO SIRR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en el departamento del Caquetá y conforme la normatividad vigente y aplicable; y hasta el **31 de DICIEMBRE de 2023.**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **$8.078.000 Moneda Corriente.**

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía**. 2) 4** pagos mensuales por valor de $**8.078.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **BOGOTA D.C.** correspondiente al **DPR - DESPACHO DPR** de la **SEDE CENTRAL.**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada**.**

PÁRAGRAFO: En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de **DIRECTORA PROGRAMATICA** de la **DPR - DESPACHO DPR** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas

en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA; k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u

órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **5**. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad durante la ejecución del contrato y por el termino de dos (2) años más contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, sobre su entorno o sobre la información suministrada por la **ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al momento de la contratación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar

a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2023**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a**. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la

gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (en caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012**,** el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección "compromiso presupuestal" en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en el departamento del Caquetá y conforme la normatividad vigente y aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Edificio San Martin, Carrera 7 No. 32-44 Piso 14 al 19, Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó. LAURA HERNANDEZ- Abogado Grupo de Gestión Contractual

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 882 - 2023 CELEBRADO CON GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE

PERFIL: FACILITADOR II

TIPO DE RIESGO: TRES – ARL POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso de manera dispersa en el territorio nacional, con ubicación geográfica en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato electrónico, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES:

1) Cargar a la mayor brevedad después del perfeccionamiento del contrato en el SECOP II, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. **2)** Informar los costos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **3)** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; **4)** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; **5)** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; **6)** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; **7)** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **8)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **9)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; **10)** Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **11)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **12)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el

supervisor; **13)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii**) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **14)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **15)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **16)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **17)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **18)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **19)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN,** previa suscripción del contrato; **20)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **21)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **22)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **23)** Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por parte de la **ARN**. **27)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información. **28)** Acudir de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con la coordinación correspondiente con el Supervisor del contrato, a los lugares donde le sea solicitado, incluyendo, entre otras, a las sedes de la ARN, con el propósito de llevar a cabo las actividades objeto del contrato, así como para la correcta ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar las acciones que defina la ARN para la implementación y seguimiento del acompañamiento integral a la población en el marco de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en el Programa de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales y de género.
2. Brindar la asistencia y orientación definidas por la Entidad para el desarrollo de la fase de reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, de manera que se facilite su adaptación a la vida civil y el acceso a la oferta institucional de acuerdo a sus necesidades e intereses, incorporando los enfoques diferenciales y de género.
3. Participar en la implementación de acciones de gestión territorial que permitan la vinculación de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con las necesidades e intereses de la población, los lineamientos del Grupo Territorial designado e incorporando los enfoques diferenciales y de género.
4. Apoyar las actividades encaminadas a la divulgación, vinculación y participación de la población en reincorporación en las estrategias y programas que se implementen en el marco del acompañamiento integral para la reincorporación; esto teniendo en cuenta las características territoriales y las necesidades e intereses de la población.
5. Programar y llevar a cabo las actividades en el domicilio de la población objeto de atención, las visitas a las entidades territoriales y a otros actores, cuando estas se requieran para la dinamización y cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Programa de Reincorporación.
6. Participar de las actividades de planeación y desarrollo de las estrategias de promoción de la reconciliación en los territorios, la prevención de la estigmatización, los procesos comunitarios, y demás iniciativas que se prioricen en el marco de la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz, en el contexto en que adelante sus obligaciones contractuales.
7. Apoyar el logro de las metas e indicadores definidos para el Grupo Territorial, mediante la ejecución oportuna de las actividades, gestiones y procesos necesarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ARN para tal fin.
8. Implementar los lineamientos que se emitan desde la ARN para el acompañamiento a la población en reincorporación que participe en los procesos de sanciones propias y TOAR.
9. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina, toda la información concerniente a las gestiones y actividades realizadas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera oportuna y veraz.
10. Conocer y dar estricto cumplimiento a los procedimientos de gestión documental que se establecen en la ARN, para la adecuada disposición del material producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Asistir a las reuniones, comités, actividades presenciales o virtuales de entrenamiento y socialización de lineamientos y demás espacios de trabajo que a los que se convoque, de acuerdo con la naturaleza de sus obligaciones contractuales.
12. Dar respuesta de manera oportuna y con calidad a las solicitudes de informes, reportes y análisis que correspondan con la ejecución del presente contrato.
13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO USUARIO SIRR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual

expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **14 DE JULIO DE 2023**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **$4.341.000 Moneda Corriente.**

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía**. 2) 3** pagos mensuales por valor de $**4.341.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago

al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **POPAYÁN CAUCA-** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GRUPO TERRITORIAL ARN CAUCA.**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada**.**

PÁRAGRAFO: En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de

que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL – ARN-CAUCA** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA; k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las

que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado

de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **5**. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad durante la ejecución del contrato y por el termino de dos (2) años más contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, sobre su entorno o sobre la información suministrada por la **ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al momento de la contratación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica

de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2023**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a**. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (en caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012**,** el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección “compromiso presupuestal” en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó. ANGELA MORENO- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: DIANA VASQUEZ- Abogado - Grupo de Gestión Contractual

Contrato de Prestación de Servicios

Entre los suscritos, por una parte **NICOLÁS DÍAZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.852.101 de Bogotá quien obra en nombre y representación del Extituto de Política Abierta, organización sin ánimo de lucro, matriculada con el número S0055465 del 20 de Febrero de 2019 en la Cámara de Comercio de Bogotá, con el NIT 901257318-9 y con domicilio principal en la Carrera 9 # 60-09 de la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y por otra parte, **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, identificada con cédula de la ciudadanía 1061761412 de Popayán y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, y en adelante conjuntamente LAS PARTES, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia del que trata este contrato:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. La CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios profesionales al Extituto de Política Abierta, a fin de asumir la coordinación territorial-cauca del proyecto Co-Creando la paz.

Segunda. Obligaciones del CONTRATISTA.

2.1 Son obligaciones generales de la CONTRATISTA:

2.1.1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.

2.1.2. Realizar las tareas señaladas en proyectos de asesoría en comunicaciones que se asignen a su responsabilidad

2.1.3 Realizar los informes solicitados en las fechas acordadas.

2.1.4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.

2.1.5. Radicar la respectiva cuenta de cobro, con fecha del mes vigente, adjuntando copia de RUT, y soportes de pago de seguridad social (EPS y Pensión), correspondientes al periodo de fecha de la cuenta de cobro.

2.1.6. Guardar estricta confidencialidad de las labores e información conocida en el desarrollo del presente contrato, y hasta por 10 años so pena de las sanciones penales a las que haya lugar.

2.1.7 Durante la ejecución de este contrato deberá abstenerse de celebrar, a título personal, contratos laborales y/o de prestación de servicios que se enmarquen en un objeto contractual igual o semejante al del presente contrato, y tengan como finalidad la ejecución de obligaciones específicas similares para el desarrollo de proyectos, productos y servicios análogos a los que se desarrollan y se prestan en el Extituto de Política Abierta.

2.1.8. Responder por las tareas asignadas en el tiempo acordado en cada uno de los proyectos en los que se involucre.

2.1.9. Conocer y actuar conforme a los protocolos y políticas con los que cuenta la organización para proteger el ambiente laboral sano y respetuoso, con estrategias de cuidado y autocuidado.

2.1.10. Las demás que sean requeridas por la dirección del Extituto de Política Abierta.

2.2. Obligaciones específicas. Como COORDINADORA TERRITORIAL-CAUCA DE CO CREANDO LA PAZ, la contratista deberá:

2.2.1. Liderar en el departamento la convocatoria del proyecto.

2.2.2. Liderar en el departamento la articulación con instituciones de educación superior y organizaciones del ecosistema de innovación.

2.2.3. Liderar en el departamento la recopilación de insumos y evidencias para la elaboración de informes del proyecto.

2.2.4. Presentar informes técnicos y evaluativos del departamento de acuerdo a los estándares de las agencias cooperantes.

2.2.5. Liderar en el departamento la formulación e implementación de las metodologías de los procesos de formación.

2.2.6. Liderar en el departamento la realización de los encuentros presenciales y virtuales con las participantes del proyecto.

2.2.7. Liderar en el departamento la definición de la estrategia de comunicaciones del proyecto.

2.2.8. Liderar en el departamento la estrategia logística para la implementación de todas las actividades

2.2.9 Las demás que requiera la coordinación general del proyecto.

Tercera. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

3.1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, al finalizar el contrato y contra entrega a satisfacción de los productos acordados.

3.2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

3.3 Tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación y el abuso sexual por parte de sus contratistas, subcontratistas y otras personas involucradas en el cumplimiento de cualquier acción asociada al mismo, incluyendo acciones de formación y capacitación al respecto.

Cuarta. Plazo del Contrato. El plazo del presente contrato de prestación de servicios es de 5 meses comprendidos entre el 23 de enero y el 23 de junio de 2022.

Quinta. Valor del contrato. El valor total del presente contrato es de veinte millones de pesos ($20´000.000); los cuales deben ser cancelados por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, por concepto de honorarios mensuales de cuatro millones de pesos ($4´000.000 COP).

Sexta: Forma de Pago. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor mensual establecido el último viernes de cada mes, previa presentación de la cuenta de cobro con los correspondientes soportes de seguridad social.

Parágrafo: El pago de honorarios a que haya lugar mensualmente por los servicios prestados por la CONTRATISTA, podrán ser cancelados por otra organización, corporación o entidad de orden nacional o internacional con la que el Extituto de Política Abierta trabaje conjuntamente en virtud de un convenio de colaboración, por medio de un contrato de prestación de servicios, o cualquier otra forma de contratación o colaboración que se establezca y que, por consiguiente, pueda recibir aportes de todo tipo, de estos mismos. Esta elección estará en cabeza del CONTRATANTE.

Séptima. Prórroga. Si un mes antes del vencimiento del plazo establecido, para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta de las partes, documento que hará parte integral de este contrato.

Octava. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio de la CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

Novena. Propiedad Intelectual. En concordancia con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, y dado el objeto social que desarrolla el Extituto de Política Abierta y las labores que desempeña la CONTRATISTA, se entiende que ésta última puede tener dentro de sus funciones las de crear, desarrollar, implementar, modificar, complementar, adaptar, extractar y en general, participar en la elaboración y desarrollo de obras intelectuales. Como consecuencia de lo anterior, la CONTRATISTA transfiere al Extituto de Política Abierta cualquier derecho patrimonial que llegare a existir, o sobre el cual llegare a ser titular, en relación con las obras intelectuales que bajo esta relación contractual, o que por instrucciones del Extituto de Política Abierta cree, colabore, contribuya a crear, implemente, modifique, complemente, adapte, extraiga y/o en general participe a cualquier título, sean éstas realizadas para el Extituto de Política Abierta, para los beneficiarios del Extituto de Política Abierta, por instrucciones del Extituto de Política Abierta o por instrucciones de los ALIADOS Y SOCIOS del Extituto de Política Abierta. Se obliga asimismo a adelantar cualquier trámite, especialmente cesiones a título gratuito de derechos patrimoniales de autor sobre las obras en que pueda resultar titular de derechos morales de autor, los cuales serán reconocidos como establece la Ley.

Décima. Conflicto de intereses. La CONTRATISTA debe declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones a través de la declaración en el *anexo 1* de este contrato.

Se entiende como conflicto de interés:

a) Una situación donde el diseño, implementación y ejecución de un programa, proyecto o actividad del Extituto de Política Abierta pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor de la CONTRATISTA, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

b) La participación, ya sea accionaria, de capital o personal; en otras organizaciones con las cuales el Extituto de Política Abierta pueda establecer una alianza o convenio.

Décimo primera. Prevención de explotación y abuso sexual. La CONTRATISTA debe diligenciar la autodeclaración en el *anexo 2* de este contrato, aceptando las normas de conducta establecidas por Naciones Unidad para la protección y prevención de la explotación y abuso sexual, según el boletín emitido por el Secretario General de Naciones Unidas en 2003 (ST/SGB/2003/13 - se anexa Boletín completo), lo que incluye, entre otras:

a) La explotación sexual y el abuso sexual, tal como están definidos en el marco de Naciones Unidas, están estrictamente prohibidos;

b) Toda actividad sexual con una persona menor de dieciocho años, independientemente de la existencia de consentimiento, constituirá un caso de abuso sexual según el marco de Naciones

Unidas. Tener una idea errónea respecto a la edad de un niño, una niña o adolescente no constituye una defensa en virtud de este contrato;

c) El intercambio, la promesa o amenaza de intercambio de dinero, empleo, bienes, servicios u otras cuestiones por alguna actividad de tipo sexual, incluidos favores o actividades sexuales de manera física o por medios virtuales, constituirán explotación sexual en el marco de la Política de Tolerancia cero de las Naciones Unidas. Esto incluye las acciones asociadas a la prostitución;

d) Las relaciones sexuales entre los/las empleados/as, subcontratistas y otras personas involucradas con el cumplimiento del presente contrato y los/las beneficiarios/as de asistencia, están fuertemente desaconsejadas;

Décimo segunda. Cláusula Penal. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las PARTES acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. Después de terminado el plazo de ejecución, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, la CONTRATANTE tendrá derecho a obtener de LA CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan producido.

Décimo tercera. Cesión del contrato. Este contrato se celebra en consideración a la calidad de la CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del CONTRATANTE.

Décimo cuarta. Terminación anticipada o anormal. El presente contrato terminará anticipadamente en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Por solicitud de cualquiera de las PARTES, cuando se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite a cualquiera de las PARTES, la realización de cualquiera de las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente contrato y cuya duración supere un término de diez (10) días calendario.

3. Por decisión unilateral de una de las PARTES cuando la otra haya incumplido cualquiera de sus obligaciones o vulnerado de cualquier manera lo establecido en las cláusulas del presente contrato. En este caso, deberá existir un previo aviso de la decisión, con una antelación de diez (10) días calendario.

4. Por decisión unilateral del CONTRATANTE cuando la CONTRATISTA incumpla cualquiera de las cláusulas asociadas a la protección y prevención de la explotación y el abuso sexual. Según el caso, y de acuerdo con las investigaciones a las que haya lugar, podrá tratarse de una terminación definitiva o de una suspensión; en todo caso se enviará una notificación por escrito de forma inmediata a la CONTRATISTA.

Décimo quinta. Mecanismo de Solución de Controversias. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por vía de mecanismos de resolución amigable de conflictos, conciliación, transacción o amigable composición. En caso de no llegarse a una solución al conflicto o controversia por estos medios, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, razón por la cual lo resolverá la justicia ordinaria.

Décimo sexta. Los anexos 1 y 2 hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

Décimo séptima. Domicilio. El domicilio del presente contrato, para todos los efectos, es la ciudad de Bogotá, D.C.

Este contrato de prestación de servicios se firma de forma digital el día 23 de enero de 2023.

El contratante

Firma

Nicolás Díaz Cruz
Representante Legal

La contratista

LUDA WAYUÚ

Certifica:

Que la antropóloga **Gloria Alejandra Mazorra Argote**, identificada con CC, No **1.06.761.412** de **Popayán - Colombia**. Presta sus servicios profesionales a la empresa española Luda Wayuú con sede en Navacerrada - Madrid en calidad de contratista. Desde el día 1 de abril del año 2022 hasta el 31 de octubre del año 2022.

Objeto: prestar sus servicios profesionales al equipo de Luda Wayuú en la fase de formulación, identificación y aplicación de una estrategia efectiva para el empoderamiento político, económico y cultural de mujeres indígenas wayuú en rancherías de la Guajira - Colombia a través de sus tejidos.

La asesoría se realizó con acompañamiento virtual y presencial en Colombia y España.
Valor de honorarios mensual 500.00 €Estado
actual: Terminado

En constancia, firmo en Navacerrada - Madrid el 1 de noviembre de 2022.

JAVIER ENCINAS PEROMINGO
Director y representante legal

Luda Wayuú
Paseo de los Españoles 16
28491 Navacerrada (Madrid)
+34 689 485 803
ludawayuu@gmail.com

LUDA WAYUÚ

UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

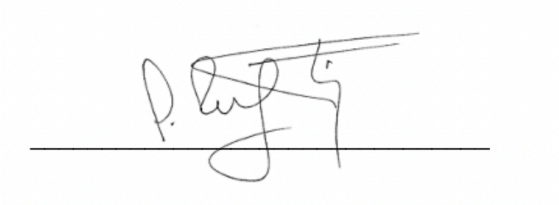
Certificado Laboral

La Universidad Autónoma Latinoamericana-UNAULA certifica que:

La Señora **Gloria Alejandra Mazorra Argote**, identificada con CC **No. 1.061.761.412** tuvo contrato con la Institución en la modalidad de prestación de servicios, cuya vigencia fue del 22 de marzo al 30 de Junio del año 2022, y cuyo objeto fue: "r*ealizar actividades de formación, acompañamiento y asesoría metodológica a cinco organizaciones sociales del Departamento del Cauca en la apropiación de elementos teóricos y metodológicos de la sistematización de experiencias como alternativa para generar conocimiento sobre sus procesos sociales, en el marco del proyecto Ciclo de formación y acompañamiento en pro de la sistematización de experiencias de paz realizado por la Universidad Autónoma Latinoamericana, en Alianza con Fundación Colombiana para el Desarrollo-FUCOLDE y la Oficina del Alto Comisionado para la paz-Gobierno de Colombia.*

Se destaca de la labor realizada por Gloria Alejandra Mazorra Argote en el marco de este contrato, su profesionalismo, compromiso y responsabilidad con todas y cada una de las funciones asignadas, así como con el cumplimiento a satisfacción de todos los informes, narrativas y productos de apropiación social del conocimiento comprometidos en las respectivas entregas establecidas en el contrato.

Para los interesados se expide esta constancia laboral a los 8 días del mes de julio del año 2022.



José Rodrigo Flórez Ruiz
Rector y Representante Legal Universidad Autónoma Latinoamericana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	:	No. 1056 - - - -
CONTRATANTE	:	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
CONTRATISTA	:	GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE
IDENTIFICACIÓN	:	1.061.761.412 de POPAYÁN
NIT.	:	1.061.761.412 - 9
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DESDE LA CASA DE LAS MUJERES EMPODERADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL
VALOR	:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 12.309.432)
PLAZO	:	DOS (2) MESES, DOCE (12) DÍAS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	06 OCT 2021

Entre los suscritos: BILIALDO TELLO TOSCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.310.928 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA persona jurídica de derecho público identificado con Nit. 892.099.149-0, en su calidad de Secretario de Educación, Cultura y Deporte actuando como Gobernador Encargado, nombrado mediante Decreto No. 577 del 01 de octubre de 2021, en uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 305, y legal conferida por el artículo 11, numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y la Ordenanza Departamental N° 268 del 05 de septiembre de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.061.761.412 de POPAYAN**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DESDE LA CASA DE LAS MUJERES EMPODERADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL**;
II. Que el **DEPARTAMENTO** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos;
III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión;
IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones;
V. Que se verificó por parte de la dependencia correspondiente, la no existencia de personal de planta suficiente en la Gobernación Departamental del Guainía para la realización de las actividades a contratar mediante prestación de servicios profesionales.
VI. Que el Gobernador Departamental del Guainía, hizo constar que el señor (a) **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE** con cedula de ciudadanía No. **1.061.761.412 de POPAYAN**, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto a contratar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1- Objeto del Contrato
El objeto del Contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DESDE LA CASA DE LAS MUJERES EMPODERADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.**

Cláusula 2 - Obligaciones generales del Contrato

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni.existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento, así como con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato, si es del caso.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales (cuando estos deban ser asumidos por el contratista) o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y el programa de salud ocupacional de la Gobernación del Guainía.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, salvo que la entidad disponga de ellos y puedan ser suministrados
14. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
16. En virtud de lo establecido en el inciso 2do y 3ro del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
17. Realizar la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones, cesiones contractuales y terminación del contrato.
18. Informar al contratante sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
19. Participar de aquellas actividades inherentes al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Decreto 1499 de 2017 en la Gobernación Departamental del Guainía.
20. Cumplir con las normas y procedimientos en materia archivística (Ley 594 de 2000)
21. Presentar certificación de cuenta bancaria a nombre del titular del objeto del contrato o de quien este autorice, previa presentación de documento autenticado donde se dé cuenta de tal manifestación; situación que deberá ser consignada expresamente en el acuerdo de partes.
22. Para el pago final o última cuenta el contratista deberá presentar certificación de encontrarse al día con los expedientes contractuales de la Secretaría Jurídica y de Contratación.
23. A la terminación del objeto contractual deberá realizar entrega en buen estado de todos aquellos elementos asignados por la supervisión.
24. Presentar informe de actividades en curso y pendientes a la fecha de terminación del contrato
25. Entregar al supervisor a la finalización del contrato una relación del software, plataformas de información, correos electrónicos, bajo su responsabilidad al día (incluye claves de acceso, usuarios, contraseñas, firmas digitales, estado y próximo reporte)
26. Entregar el archivo físico y magnético debidamente organizado de las actividades realizadas en virtud del contrato.
27. Devolver mediante acta de entrega los bienes a su cargo (elementos como equipos, escritorios, llaves, carnet, entre otros).
28. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético
29. Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores establecido en el plan institucional de gestión ambiental de la gobernación del Guainía.

30. Dar cumplimiento a los programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas con la entidad, con el fin de dar continuidad a la gestión ambiental de la gobernación del Guainía, mediante la implementación del Plan institucional de Gestión Ambiental PIGA 2019 (Decreto 380 de 2019).
31. El contratista debe usar botillo, vaso o pocillo personal para reducir la generación de residuos sólidos.
32. Se prohíbe el uso de plástico de un solo uso para los contratistas de la entidad.
33. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Coordinar la operatividad y el funcionamiento de la Casa de la mujer empoderada del Departamento de Guainía.
1. 2. Coordinar estrategias para la aprobación e implementación de la política Pública de igualdad de oportunidades para la equidad de Género mujer con enfoque diferencial del Departamento de Guainía y las acciones relacionadas a la formulación de la Política Pública de Diversidad Sexual del Departamento de Guainía.
2. Coordinar las actividades para el desarrollo de las acciones propuestas en los indicadores del Plan Departamental de Desarrollo relacionados con el programa a cargo, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas para la anualidad y la ejecución de los recursos asignados, y documentar los procesos adelantados frente al cumplimiento de los indicadores de producto y resultado, acorde a lo estipulado en el Plan Departamental de Desarrollo para el programa a cargo, presentado .avances, dificultades y logros alcanzados.
3. Recopilar la información estadística de los usuarios atendidos en el marco de las acciones adelantadas desde el programa y entregar informe de manera mensual.
4. 5. Coordinar la operación y funcionamiento de las instancias de articulación interinstitucional en las que la Secretaria de Gobierno y Administración Departamental ejerza el rol de Secretaría Técnica que le sean asignadas, garantizando las sesiones establecidas por ley, y fungir como delegado en otros espacios que se determinen y que tengan que ver con acciones propias del programa a cargo.
5. Analizar evaluar y proyectar respuestas a los requerimientos solicitados que se alleguen a la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental, relacionados al programa a cargo, dando así respuesta oportuna.
6. Garantizar la divulgación de las estrategias a través de distintos medios de comunicación, incluidos redes sociales.
7. Asistir a reuniones dentro de la jurisdicción departamental y nacional, sobre talleres capacitaciones programadas para el buen desarrollo de los procesos de la secretaria de gobierno y administración departamental y Gobierno Nacional.
8. Apoyar administrativa y logísticamente en las actividades a realizar en el marco de las acciones de prevención y atención frente a la pandemia COVID-19
9. Ejecutar las demás actividades que el supervisor considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 4 - Informes y/o productos

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas (en medio físico y magnético), con la periodicidad pactada en la forma de pago dispuesta en la cláusula 5.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 12.309.432)**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, **el DEPARTAMENTO** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará formula de reajuste.

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2021-1922 del 5/10/2021, Rubros 230170201053 RB ICLD - FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN A LA MUJER CON ENFOQUE DIFERENCIAL $ 12.309.432,00.**

El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en TRES (3) PAGOS PARCIALES, así: a) DOS (2) PAGOS MENSUALES, cada uno de ellos por el valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 5.128.930). b) y un último pago correspondiente a DOCE (12) DÍAS, por un valor de DOS

MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.051.572), de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor.

PARA CADA UNO DE LOS PAGOS SE REQUERIRÁ PRESENTACIÓN DE INFORME RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE EN LA MATERIA. PARA EL PAGO FINAL SERÁ NECESARIO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Los pagos a realizar por parte del **DEPARTAMENTO** se efectuarán en la cuenta de ahorros No. **26184853361** del Bancolombia a nombre de **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE.**

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento.

En todo caso, no se reconocerá valor alguno por concepto de viáticos y gastos de viaje referidos a programas de capacitación, entendidos estos como los relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación

De acuerdo al objeto contractual, se ha determinado el presente acuerdo de partes clasificado en el nivel de riesgo **tres (3).**

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, e informar al supervisor respecto de las inhabilidades sobrevinientes.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo
El plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (2) MESES, DOCE (12) DÍAS** contados a partir del acta de inicio.

Previa justificación, el plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. El **CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista
8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.
8.2. y los demás que estén contemplados en la Ley.

Edificio de la Gobernación Av. Fundadores
Calle 16 N° 8 – 35
(57) 5656251 / 311 7419468 / 311 7447096
E-mail: gobierno@guainia.gov.co

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contempladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales del contratante

10.1 Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.

10.2 Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados

10.3 Supervisar la ejecución del contrato.

10.4 Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.

10.5 Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

Cláusula 11- Responsabilidad

El (La) **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (La) **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato; se dará por terminado el contrato cuando; 1) se presente adulteración de documentos que conformen el expediente contractual, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes; 2) cuando se presenten errores reiterados en el cumplimiento de las actividades específicas a cargo del contratista, que generen un incumplimiento contractual se dar por terminado el contrato, 3) cuando se evidencie por redes sociales fotografías, videos o cualquier medio proselitismo político, es decir que participe en actividades políticas portando camisetas, cachucha y cualquier accesorio con el logo del Departamento o de las Secretarias en campañas políticas.

Cláusula 15 - Caducidad

El **DEPARTAMENTO** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 - Multas

En caso de que el (la) **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Estatal podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato.

La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 17 - Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) **CONTRATISTA** debe pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
De conformidad con el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato que se suscribe, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato no se exigirá garantía al contratista.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 - Cesión
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 – Indemnidad
El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el

Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre supervisor y contratista.

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **DEPARTAMENTO**, estará a cargo del **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL** quien haga las veces de sus funciones o quien designe por escrito el ordenador del gasto, el cual representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas de: Iniciación, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad del Departamento para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría y supervisión del Departamento, si los hubiere.
15. Solicitar ante la Secretaría Jurídica y Única de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones o cesiones de contrato.
17. Verificar la publicación del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y que los documentos físicos reposen íntegros en el expediente contractual de la Secretaría Jurídica y de Contratación.
18. Verificar los pagos de seguridad social hasta el momento de la liquidación del contrato.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
26.1. Los estudios previos.
26.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
26.4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, entre ellos informes y planillas de pago de seguridad social

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: **a)** expedición del registro presupuestal; **b)** acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **c)** Los descuentos de ley, por estampillas, impuestos y demás que deban liquidarse contra la suscripción del mismo, si es del caso **d)** suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Exclusión de la relación laboral

Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollarán en el Departamento del Guainía o el lugar donde se solicite ejecutar el objeto contractual por parte del supervisor.

Para constancia, se firma en el municipio de Inírida, Departamento del Guainía el 06 OCT 2021

Por el Departamento

BILIALDO TELLO TOSCANO
Gobernador del Departamento del Guainía (e)

Por el Contratista

GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE
CC. No. 1.061.761.412 de POPAYÁN

ACTUACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboro Minuta:	**Camilo Andres Alvarez Lobaton**	Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación	
Reviso Minuta:	**Norma Valencia**	Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación	
VoBo.	**Yeison Rodrigo Castillo Briceño**	Secretario Jurídico y de Contratación	

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.061.761.412**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 689 DE 2021
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
Obligaciones específicas: **1.** Desarrollar e implementar las actividades, metodologías e instrumentos definidos por la ARN para la elaboración participativa de la hoja de ruta. **2.** Acompañar, guiar y sistematizar de manera permanente la implementación de las etapas de planeación, formulación, seguimiento y evaluación participativa de la hoja de ruta de reincorporación a largo plazo para los y las exintegrantes FARC-EP integrando en la misma, los Enfoques diferenciales y de género. **3.** Desarrollar las acciones, actividades y metodologías definidas por la ARN para la atención, gestión y acompañamiento de la reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, integrando en la misma, los Enfoques diferenciales y de género. **4.** Concertar los acuerdos y actividades de acompañamiento y gestión con la población sujeto de atención, sus familias y la comunidad, de acuerdo a sus características, condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, en concordancia con los procesos y lineamientos de la ARN, así como también los Enfoques diferenciales y de género. **5.** Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, en el marco de los programas implementados por la ARN que se desarrollen en el espacio de atención designado. **6.** Facilitar el acceso y permanencia de las y los exintegrantes FARC-EP y de sus grupos familiares, a las diferentes actividades dentro de los Procesos, Estrategias, Proyectos y Programas de la ARN, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normatividad vigente, que se encuentren en el espacio de atención designado. **7.** Contribuir en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación, Procesos y Proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas las y los exintegrantes FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad, que se encuentren en el espacio de atención designado. **8.** Realizar visitas domiciliarias e institucionales de acuerdo con las necesidades de la población en el marco de los distintos Procesos, Estrategias, Proyectos y Programas implementados por la ARN que se encuentren en el espacio de atención designado. **9.** Desarrollar las acciones de seguimiento participativo con las y los exintegrantes FARC-EP, con respecto a los acuerdos y acciones concertados en la hoja de ruta. teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género. **10.** Desarrollar las acciones y/o actividades de atención, gestión, y articulación determinadas como estratégicas para el cumplimiento de metas y objetivos en el espacio designado, atendiendo los lineamientos de la entidad, considerando la transversalización de los Enfoques diferenciales y de género. **11.** Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe. **12.** Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos. **13.** Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **14.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 15 de enero de 2021
Fecha de Inicio: 19 de enero de 2021.
Fecha de Terminación: 17 de diciembre de 2021
Valor del contrato: $ 46.224.500

Valor mensual de los honorarios: $ 4.215.000
Estado actual: EN EJECUCIÓN

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 29 de julio de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Diana Carolina López Urrea – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual DCLU
Reviso: Ever Andrés Santana Echavez - Abogado Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.061.761.412**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN** identificada con NIT. No. 900.477.169-8**,** de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1286 de 2020
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial asignado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
Obligaciones Especificas: **1.** Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de la población objeto de la ARN que se encuentre en el espacio designado en el territorio nacional. **2.** Concertar las actividades con la población objeto, sus familias y la comunidad, de acuerdo a sus características, condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, en concordancia con los procesos y lineamientos de la ARN. **3.** Desarrollar las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento) determinadas como estratégicas para el cumplimiento de metas y objetivos en el espacio designado, atendiendo los lineamientos de la entidad. **4.** Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, en el marco de los programas implementados por la ARN que se desarrollen en el espacio de atención designado. **5.** Facilitar el acceso y permanencia de la población objeto de la ARN y de sus grupos familiares, a las diferentes actividades dentro de los Procesos y Proyectos de la ARN, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normatividad vigente, que se encuentren en el espacio de atención designado. **6.** Contribuir en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación, Procesos y Proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas de la población objeto de la ARN, su grupo familiar y la comunidad, que se encuentren en el espacio de atención designado. **7.** Realizar visitas domiciliarias e institucionales de acuerdo con las necesidades de la población en el marco de los distintos Procesos y Programas implementados por la ARN que se encuentren en el espacio de atención designado. **8.** Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe. **9.** Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos. **10.** Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **11.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 24 de junio de 2020
Fecha de Inicio: 2 de julio de 2020
Valor Inicial del contrato: $ 22.775.237
Valor mensual de los honorarios: $ 4.091.360
Fecha de terminación inicial: 18 de diciembre de 2020
Modificatorio 1° De fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 y se adicionó por el valor de $1.636.544-.
Fecha de terminación final: 31 de diciembre de 2020
Valor final ejecutado: $ $24.411.781-

Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Diana Carolina López Urrea – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ever Andrés Santana Echavez - Contratista Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.061.761.412**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN** identificada con NIT. No. 900.477.169-8**,** de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 422 de 2020
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial asignado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
Obligaciones Especificas: **1.** Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de la población objeto de la ARN que se encuentre en el espacio designado en el territorio nacional. **2.** Concertar las actividades con la población objeto, sus familias y la comunidad, de acuerdo a sus características, condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, en concordancia con los procesos y lineamientos de la ARN. **3.** Desarrollar las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento) determinadas como estratégicas para el cumplimiento de metas y objetivos en el espacio designado, atendiendo los lineamientos de la entidad. **4.** Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, en el marco de los programas implementados por la ARN que se desarrollen en el espacio de atención designado. **5.** Facilitar el acceso y permanencia de la población objeto de la ARN y de sus grupos familiares, a las diferentes actividades dentro de los Procesos y Proyectos de la ARN, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normatividad vigente, que se encuentren en el espacio de atención designado. **6.** Contribuir en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación, Procesos y Proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas de la población objeto de la ARN, su grupo familiar y la comunidad, que se encuentren en el espacio de atención designado. **7.** Realizar visitas domiciliarias e institucionales de acuerdo con las necesidades de la población en el marco de los distintos Procesos y Programas implementados por la ARN que se encuentren en el espacio de atención designado. **8.** Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe. **9.** Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos. **10.** Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **11.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 13 de enero de 2020
Fecha de Inicio: 15 de enero de 2020
Valor Inicial del contrato: $ 22.638.859
Valor mensual de los honorarios: $ 4.091.360
Fecha de terminación inicial: 30 de junio de 2020

Valor final ejecutado: $ 22.638.859
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Diana Carolina López Urrea – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ever Andrés Santana Echavez - Contratista Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.061.761.412**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN** identificada con NIT. No. 900.477.169-8**,** de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1171 DE 2019
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
Obligaciones Especificas: **1.** Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, sea en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos. **2.** Concertar las actividades dentro de los Procesos y Proyectos de la ARN, con la población objeto, de acuerdo a sus características y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran y a la normatividad vigente, incluyendo a sus familias y a la comunidad local, que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, sea en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos. **3.** Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento) que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, sea en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos. **4.** Promover y fomentar el acceso de la población objeto de la ARN y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por las entidades públicas, privadas, academia, tercer sector u otros, en el marco de los programas implementados por la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, sea en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos. **5.** Facilitar el acceso y permanencia de la población objeto de la ARN y de sus grupos familiares, a las diferentes actividades dentro de los Procesos y Proyectos de la ARN, acorde con sus potencialidades, competencias, su contexto socioeconómico y la normatividad vigente, que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, sea en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos. **6.** Aportar en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación, así como a los Procesos y Proyectos de la ARN incluyendo los comunitarios, a partir de las necesidades priorizadas de la población objeto de la ARN, su grupo familiar y la comunidad local, que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, sea en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos. **7.** Realizar visitas domiciliarias y visitas institucionales de acuerdo a las necesidades de la población en el marco de los distintos Procesos y Programas implementados por la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, sea en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos. **8.** Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente a los Programas implementados por la ARN en los cuales se participe. **9.** Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos. **10.** Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **11.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente

contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 12 de junio de 2019
Fecha de Inicio: 18 de junio de 2019
Valor Inicial del contrato: $25.308.733
Valor mensual de los honorarios: $ 3.934.000
Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2019
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Diana Carolina López Urrea – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ever Andrés Santana Echavez - Contratista Grupo de Gestión Contractual

LA SUSCRITA ASESORA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
NIT 830.062.507-9

CERTIFICA

Que la señora **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.761.412 de Popayán, desarrolló con la Corporación el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

- **Contrato No. 235-19**: Cuyo objeto fue: "Brindar apoyo a nivel programático y administrativo en la realización de las actividades previstas en el Proyecto: "Fortalecidas las capacidades de la sociedad civil para el desarrollo local sostenible con enfoque diferencial y de género", con el fin de impulsar procesos de desarrollo sostenible y gobernanza local en el municipio de Tumaco" con una vigencia del 20 de marzo de 2019 al 31 de mayo de 2019 y por un valor total de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($9.257.946).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Brindar apoyo a la Coordinación General del Proyecto en la concertación de los cronogramas para las actividades a desarrollar. 2. Construir y contextualizar un plan de acción local de acuerdo a los planteamientos nacionales de ejecución del proyecto, que consigne el desarrollo y programación de las actividades previstas. 3. Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades a desarrollar para el proceso de fortalecimiento organizativo a las organizaciones (de mujeres, jóvenes y étnicas) focalizadas en el territorio de intervención. 4. Identificar escenarios de participación e incidencia política, según las características y prioridades dentro del proceso de fortalecimiento de las organizaciones focalizadas en el marco del proyecto. 5. Brindar apoyo en el establecimiento de alianzas con los actores claves priorizados por las organizaciones en vía del acompañamiento al fortalecimiento organizativo. 6. Articular y apoyar la coordinación logística y convocatoria para cada una de las actividades programadas en el proyecto. 7. Retroalimentar de las guías metodológicas formuladas para el proceso de fortalecimiento organizativo, teniendo en cuenta las características y necesidades específicas de las organizaciones focalizadas. 8. Ejecutar el plan de formación planteado a nivel nacional, a través de la realización de talleres de fortalecimiento con las organizaciones focalizadas en el territorio. 9. Cumplir con la entrega de los productos pactados para la ejecución del proyecto en cada una de las fechas indicadas en el plan general. 10. Participar en las reuniones, comités técnicos, mesas de trabajo y de más actividades relacionadas con el desarrollo del contrato y ejecución del proyecto. 11. Atender a las recomendaciones técnicas, metodológicas y programáticas sugeridas por la coordinación general del proyecto para el desarrollo efectivo de los objetivos planteados en el proyecto. 12. Realizar las modificaciones y correcciones técnicas que sean concertadas con la coordinación general del proyecto "Fortalecidas las capacidades de las Organizaciones de Sociedad Civil para un desarrollo local sostenible con enfoque diferencial y de género", financiado por la Unión Europea; a

los productos, documentos y/o reportes entregados. 13. Participar en las reuniones y demás actividades relacionadas con el desarrollo del contrato. 14. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la preservación de la información (back up) de manera que no la afecten problemas técnicos (de software, virus entre otros). En caso de pérdida de información es obligación de LA CONTRATISTA rehacer el trabajo. 15. Abstenerse de realizar conductas que puedan ser percibidas como elementos de un conflicto de intereses o que afecten negativamente al ACNUR o a las Naciones Unidas, así como de realizar otras actividades que sean incompatibles con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o del ACNUR. 16. Respetar los derechos e intereses de los refugiados, así como de las personas del interés del ACNUR.

Se expide a solicitud de la interesada a los veintidós (22) días del mes de septiembre del 2020.

Atentamente,

Arcadia Giraldo.

ARCADIA MABEL GIRALDO
Asesora Jurídica

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA: GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE
CEDULA Y/O NIT: 1.061.761.412 de Popayán
CUANTIA: SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($7.514.103)
PLAZO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20182313 de 26 de julio de 2018

Entre los suscritos a saber, VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.317.699, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDESA (E), debidamente facultada para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 046 del 28 de noviembre del 2017 y Decreto No.20181000005115 del 10 de septiembre de 2018, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.061.761.412 de Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 2) Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 3) Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria General Dra. DIANA ALEJANDRA MUÑOZ MEDINA certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (__); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (_X_). iii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación

archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 12) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas. 2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la registro de información descriptiva y analítica de los patrones y procesos sociales de ocupación del espacio público estratégico de Popayán en el marco de los procesos participativos del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán vigente y en su proceso de revisión y ajuste. 2. Apoyar los procesos para la implementación de estrategias socioculturales que fortalezcan la identidad social para la estrategia de renovación del espacio público del ordenamiento territorial en el municipio de Popayán, como temática estructurante del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y en su proceso de revisión y ajuste. 3. Apoyar la realización de los talleres participativos que realice la Oficina Asesora de Planeación dentro del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Popayán desde el ámbito de conocimiento de la antropología. 4. Brindar apoyo al desarrollo de las actividades transversales requeridas en el ámbito de la antropología, para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN 2018 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN". PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado ""IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN 2018 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN bajo el No.18-9-19-001-02032, y concepto de viabilidad técnica No.20181900199573 del 21 de mayo del 2018 y concepto de viabilidad sectorial No. 20181900199533 del 21 de mayo del 2018, el cual es parte integral de los estudios previos y el presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato se establece hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato a celebrar es de SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($7.514.103), los cuales se pagarán de la siguiente manera: Una primera cuota a 30 de septiembre del 2018 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($2.504.701), y en dos (2) cuotas mensuales vencidas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($2.504.701), todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al

pactada. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, cuando aplique. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final, cuando aplique. Las multas serán impuestas directamente por EL MUNICIPIO de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y registro Nacional de Medidas Correctivas. CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20182313 de 26 de julio de 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el

FH

dispuesto por el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantia si aplica

VICTORIA EUGENIA FEUILLET H.
Alcaldesa (E) de Popayán

GLORIA ALEJANDRA MAZORRA A.
Contratista

Proyecto Sandra Miranda Santa- Contratista OAP
Reviso Andrés Leguizamo Madrigal – Abogado Contratista de la Oficina Juridica
Reviso Olga Lucia Perez A Jefe la Oficia Asesora Juridica
Aprobo Francisco Leon Zuñiga Bolivar Jefe Oficina Asesora de Planeacion
Anexo Documentos precontractuales
Copia N/A
Archivado en según TRD Contratos

OTROSI MODIFICATORIO Y/O ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20181800012357 DEL 12-09-2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA:	GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE
CEDULA Y/O NIT:	1.061.761.412 de Popayán
CUANTIA INICIAL:	SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($7.514.103).
PLAZO INICIAL:	30 DE NOVIEMBRE DE 2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.20182313 del 26 de julio del 2018
PLAZO ADICIONAL 1:	QUINCE (15) DIAS
VALOR ADICIONAL:	UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.252.351).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL 1:	No. 20183962 del 16 de noviembre de 2018

Entre los suscritos a saber **CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.369 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE,** debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 046 del 28 de noviembre de 2017, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.761.412 de Popayán quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente otrosí modificatorio y/o adicional al contrato de prestación de servicios No.20181800012357, previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 12 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de prestación de servicios **No. 20181800012357,** cuyo objeto es "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ANTROPÓLOGA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MEDIANTE LA RECOPILACIÓN DE DATOS SOCIALES, HISTÓRICOS Y CULTURALES URBANOS PARA LA PLANEACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN VIGENTE Y EN SU PROCESO DE REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE.**" **2.** El Contrato No. **20181800012357** fue iniciado el 12 de septiembre de 2018 por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRES PESOS M/Cte. ($7.514.103) y por un plazo comprendido hasta el 30 de noviembre de 2018. **3**. El Supervisor del contrato mediante Oficio No. 20181900466113 radicado en la oficina asesora jurídica el 21 de noviembre de 2018, solicita modificar el Contrato de prestación de servicios No. **20181800012357** otorgando viabilidad jurídica, técnica y financiera argumentando que: Para la fecha de la elaboración de los estudios previos, se requirió la contratación de una persona natural con el título profesional de de antropólogo reconocido oficialmente y acreditar una experiencia laboral minima de seis

Scanned by CamScanner

OTROSI MODIFICATORIO Y/O ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20181800012357 DEL 12-09-2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE

meses. En un principio la contratación se planteó por un plazo comprendido hasta el 30 de noviembre 2018 debido a que solo existía disponibilidad presupuestal para garantizar el pago hasta esa fecha, sin embargo actualmente persiste la necesidad y es posible dar continuidad a la contratación por el termino adicional quince (15) días, por lo cual se requiere adicionar el contrato para el cumplimiento cabal de las mismas. **4.** Según lo informado por el Supervisor, debidamente consignado en el expediente contractual; el plazo de ejecución se encuentra vigente y la adición presupuestal que se pretende no supera el 50% del valor total del contrato, resultando oportuna la celebración del presente otrosí en virtud del cual se acuerda: **PRIMERO. MODIFICAR** la clausula tercera del contrato **–PLAZO-** para prorrogar su ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEGUNDO.** Adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.252.351),** que será pagada en una cuota vencida al 15 de diciembre de 2018, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos contractuales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de ($8.766.454). **PARAGRAFO SEGUNDO.** La presente adición presupuestal se encuentra soportada en el CDP No. 20183962 del 16 de noviembre de 2018. **TERCERO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CUARTO.** El presente otrosí, se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal respectivo.

Se firma en la ciudad de Popayán a los 23 días del mes de noviembre de 2018.

CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán

GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE
Contratista

Vo. Bo. Olga Lucia Pérez Arrubla- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrés Leguizamo Madrigal – Abogado Contratista de la Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Miranda Santa – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Scanned by CamScanner

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-CT-10
	ACTA DE PAGO FINAL	Versión 07
		Página 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL	NUMERO DE RADICACION:	20191900011693
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA:	FRANCSICO LEON ZUÑIGA BOLIVAR	FECHA DE RADICACION:	21-ene-2019
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN	NIT: 891.580.006	
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE	c.c. - NIT: 1.061.761.412	

En la fecha de radicacion de la presente acta, se reunieron en la SECRETARIA DE PLANEACION de la Alcaldia de Popayan, el Dr(a). FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR ,Jefe de la unidad administrativa citada, en virtud de la delegacion de funciones conferidas a traves del Decreto 20161800000415 de 2016; el Dr(a). Francisco Leon Zuñiga Bolivar , Supervisor del contrato y el Contratista Gloria Alejandra Mazorra Argote para determinar la fecha de la presente acta, como fecha de pago final del contrato (o convenio) No. 20181800012357 , conforme a la informacion contenida en la misma

1. DATOS GENERALES

CONTRATO PRINCIPAL				CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ			
NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	20181800012357	PLAZO:	43434	No(s). CONTRATO(S) ADIC. / OTROSÍ:	1	PLAZO TOTAL CONTRATO(S) ADIC./OTROSÍ:	N/A
FECHA DE SUSCRIPCION:	12-sep-18	FECHA ACTA DE INICIO:	18-sep-18	FECHA CONTRATO ADIC.1/OTROSÍ 1:	23-nov-18	FECHA TERMINACION CONTRATO(S)	15-dic-18
VALOR DEL CONTRATO:	7.514.103	FECHA DE TERMINACIÓN:	30-nov-18	VR. TOTAL CONTRATO(S)	1.252.351	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%
No. DISPONIB. PRESUPUESTAL:	20182313	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%	NUMERO(S) CDP:	20183962	FORMA DE PAGO:	
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	20183520	FORMA DE PAGO:	MENSUAL			NUMERO(S) RDP:	20184772
No. RESOLUCION DE POLIZA:	0	SUPERVISOR:	FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR			VR. RDP SIN QUE APLIQUE ANTICIPO:	0

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ANTROPOLOGA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MEDIANTE LA RECOPILACIÓN DE DATOS SOCIALES ,HISTORICOS Y CULTURALES URBANOS PARA LA PLANEACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MARCO DE LA APLICACION PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENTE Y EN SU PROCESO DE REVISION GENERAL Y AJUSTES.

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACION

CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ	
VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	7.514.103	VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	1.252.351
VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	7.514.103	VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	1.252.351
VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	7.514.103	VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	1.252.351
VR. IVA FACTURADO:	0	VR. IVA FACTURADO:	0

3. BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO

VR. CONTRATO PRINCIPAL:		7.514.103
MAS: CONTRATO(S) ADICIONAL(ES)/OTROSÍ:		1.252.351
VR. TOTAL CONTRATADO:		8.766.454
VR. PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:	0	
VR. ANTICIPO:	0	
VR. PAGO ANTICIPADO:	0	
MAS: VR. NETO ACTAS ANTERIORES:	7.514.103	
MAS: VR. NETO ACTA DE PAGO Y LIQU.FINAL:	1.252.351	
MAS: SALDO POR PAGAR:	0	
SUMAS IGUALES:	8.766.454	8.766.454
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	0	
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA:	0	

4. EJECUCION FISICA DEL CONTRATO O CONVENIO

Durante la ejecucion del contrato (o convenio), se llevaron a cabo las actividades que constan en los Informes de ejecucion contractual y Supervision suscritos por el contratista y el Supervisor, que reposan en la carpeta del contrato (o convenio).

5. CERTIFICACIONES

El funcionario(a) responsable del archivo de contratacion de la Oficina Juridica, hace constar y certifica que la carpeta correspondiente al presente contrato, se encuentra completa en cuanto a los documentos que debe contener a la fecha de la presente acta, por tanto, cumple con este requisito interno dentro del tramite del pago final.

19-02-19

Funcionario(a) responsable archivo contratacion

El Supervisor del contrato hace constar y certifica lo siguiente:

1. Que se hace responsable de la veracidad de la información contenida en la presente acta de pago final y demas actas y documentos que el Supervisor y el contratista suscribieron durante la ejecución del contrato (o convenio) y que reposan en la carpeta respectiva.

2. Que verificó y recibio a entera satisfaccion el cumplimiento del objeto del contrato (o convenio), mediante la ejecucion de las actividades que constan en los Informes de ejecucion contractual y Supervision, y sus respectivos anexos (si los tiene), **con la siguiente salvedad, observacion o aclaracion** (si existe, de lo contrario, escriba "no existe"):

3. Que las polizas que amparan los riesgos del contrato (o convenio), se encuentran vigentes a la fecha de radicacion de la presente acta, incluyendo aquellas que, según el caso, avalan las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la extincion del contrato, conforme a lo establecido en la clausula respectiva del mismo.

4. Que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) a cargo del mismo, conforme a la informacion que se registra en las actas de pago parcial o final que reposan en la carpeta respectiva.

El Contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas las obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) y, por tanto, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra la misma entidad.

En consideracion a lo expuesto, el Supervisor del contrato declara que no existe mérito juridico de agotar la instancia de declaratoria de incumplimiento del contrato (o convenio)

Las personas que a continuacion suscriben este documento, aprueban el pago final del contrato (o convenio) de la presente acta

FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR	GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE	FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR
Supervisor	**Contratista**	**Jefe de la SECRETARIA DE PLANEACION**

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-CT-10
	ACTA DE LIQUIDACION FINAL	Versión 06
		Página 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	NUMERO DE RADICACION:	20181900265103
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA:	FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR	FECHA DE RADICACION:	9-jun-2018
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN	NIT: 891.580.006	
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE	c.c. - NIT: 1.061.761.412	

En la fecha de radicacion de la presente acta, se reunieron en la OFICINA ASESORA DE PLANEACION de la Alcaldia de Popayan, el Dr(a). FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR ,Jefe de la unidad administrativa citada, en virtud de la delegacion de funciones conferidas a traves del Decreto 20161800000415 de 2016; el Dr(a). Francisco Leon Zuñiga Bolivar , Interventor (o Supervisor) del contrato y el Contratista Gloria Alejandra Mazorra Argote para determinar la fecha de la presente acta, como fecha de liquidacion final del contrato (o convenio) No. 20181800006407 , conforme a la informacion contenida en la misma.

1. DATOS GENERALES

CONTRATO PRINCIPAL				CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ			
NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	20181800006407	PLAZO:	HASTA EL 30 DE JUNIO	No(s). CONTRATO(S) ADIC. / OTROSÍ:	0	PLAZO TOTAL CONTRATO(S) ADIC./OTROSÍ:	;;
FECHA DE SUSCRIPCION:	25-ene-18	FECHA ACTA DE INICIO:	26-ene-18	FECHA CONTRATO ADIC.1/OTROSÍ 1:	00-ene-00	FECHA TERMINACION CONTRATO(S)	00-ene-00
VALOR DEL CONTRATO:	15.028.206	FECHA DE TERMINACIÓN:	30-jun-18	VR. TOTAL CONTRATO(S)	0	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%
No. DISPONIB. PRESUPUESTAL:	20180851	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%	NUMERO(S) CDP:	0	FORMA DE PAGO:	;;
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	20180808	FORMA DE PAGO:	MENSUAL			NUMERO(S) RDP:	0
No. RESOLUCION DE POLIZA:	0	INTERVENTOR:	FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR			VR. RDP SIN QUE APLIQUE ANTICIPO:	0

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN 2018 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACION

CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ	
VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	15.028.206	VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	15.028.206	VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	15.028.206	VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	0
VR. IVA FACTURADO:	0	VR. IVA FACTURADO:	0

3. BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO

VR. CONTRATO PRINCIPAL:	15.028.206	
MAS: CONTRATO(S) ADICIONAL(ES)/OTROSÍ:	0	
VR. TOTAL CONTRATADO:	15.028.206	
VR. PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:	0	
VR. ANTICIPO:	0	
VR. PAGO ANTICIPADO:	0	
MAS: VR. NETO ACTAS ANTERIORES:	12.965.511	
MAS: VR. NETO ACTA DE PAGO Y LIQU.FINAL:	2.062.695	
MAS: SALDO POR PAGAR:	0	
SUMAS IGUALES:	15.028.206	15.028.206
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	0	
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA:	0	

4. EJECUCION FISICA DEL CONTRATO O CONVENIO

Durante la ejecucion del contrato (o convenio), se llevaron a cabo las actividades que constan en las Actas de informe parcial o final de interventoria, suscritas entre el Interventor (o Supervisor) y el Contratista, que reposan en la carpeta del contrato (o convenio).

5. CERTIFICACIONES

El funcionario(a) responsable del archivo de contratacion de la Oficina Juridica, hace constar y certifica que la carpeta correspondiente al presente contrato que se liquida, se encuentra completa en cuanto a los documentos que debe contener a la fecha de la presente acta, por tanto, cumple con este requisito interno dentro del tramite del pago final.

Funcionario(a) responsable archivo contratacion

El Interventor (o Supervisor) del contrato hace constar y certifica lo siguiente:

1. Que se hace responsable de la veracidad de la información contenida en la presente acta de liquidacion final y demas actas y documentos que el interventor y el contratista suscribieron durante la ejecución del contrato (o convenio) y que reposan en la carpeta respectiva.

2. Que verificó y recibio a entera satisfaccion el cumplimiento del objeto del contrato (o convenio) que se liquida con la presente acta, mediante la ejecucion de las actividades que constan en las respectivas Actas de informe parcial o final de Interventoria y sus respectivos anexos (si los tiene), con la **siguiente salvedad, observacion o aclaracion** (si existe, de lo contrario, escriba "no existe"):

3. Que las polizas que amparan los riesgos del contrato (o convenio), se encuentran vigentes a la fecha de radicacion de la presente acta, incluyendo aquellas que, según el caso, avalan las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la extincion del contrato, conforme a lo establecido en la clausula respectiva del mismo.

4. Que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) a cargo del mismo, conforme a la informacion que se registra en las actas de pago parcial o final que reposan en la carpeta respectiva.

El Contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas las obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) y, por tanto, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra la misma entidad.

En consideracion a lo expuesto, el Interventor (o Supervisor) del contrato declara que no existe mérito jurídico de agotar la instancia de declaratoria de incumplimiento del contrato (o convenio).

Las personas que a continuacion suscriben este documento, aprueban, en consecuencia, la liquidacion final del contrato (o convenio) objeto de la presente acta.

FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR	GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE	FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR
Interventor / Supervisor	**Contratista**	**Jefe de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION**

Popayan, 2018-01-25 Radiation: 20181800006407

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA: GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE
CEDULA Y/O NIT: No.1.061.761.412 DE POPAYAN
CUANTIA: $15.028.206
PLAZO: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20180851 DE ENERO 23 DE 2018

Entre los suscritos a saber, **CESAR CRISTÍAN GOMEZ CASTRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.369 expedida en Popayán - Cauca, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 046 del 28 de noviembre del 2017, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.061.761.412 de Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3°, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el / la Secretario(a) General Dra. Diana Alejandra Muñoz Medina, certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la

1.

Popayan, 2018-01-25 Radiation: 20181800006407

prestación del servicio (__); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (_X_), iii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (__). **4)** Que el jefe de la oficina Asesora de Planeación del Municipio de Popayán suscribió los correspondientes **ESTUDIOS PREVIOS** que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **5)** Que **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación suscrita por el jefe de la oficina Asesora de Planeación del Municipio de Popayán. **6)** Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del **2018**, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y /o de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA SOCIAL PARA LA RENOVACION DE ESPACIOS PUBLICOS DENTRO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PLANEACION 2018 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional. **6)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual **8)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las y conforme a las Tablas de Retención Documental TRD. **9)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de actividades. **10)** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **11)** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda

Popayan, 2018-01-25

Radiation: 20181800006407

suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: a) Apoyar los procesos de socialización de la estrategia de renovación de los espacios públicos del ordenamiento territorial en el municipio de Popayán en los distintos escenarios programados. b) Apoyar la implementación de actividades que apoyen el fortalecimiento de la estrategia de apropiación de la identidad social de los espacios públicos estratégicos de Popayán. c) Apoyar en la realización de talleres en las comunas de Popayán que permitan construir la estrategia de identidad social de los espacios públicos estratégicos de Popayán de manera participativa. d) Apoyar en la realización de talleres participativos en las comunas de Popayán para la identificación de las necesidades y expectativas de la población del área de influencia de los espacios públicos estratégicos de Popayán respecto al diseño y mejoramiento de los mismos. e) Apoyar la implementación de talleres participativos que concienticen a la ciudadanía sobre la apropiación de los espacios públicos estratégicos de Popayán. f) Apoyar la implementación de actividades que apoyen el fortalecimiento de la estrategia de apropiación de la identidad social de los espacios públicos estratégicos de Popayán. g) Apoyar las actividades transversales que se deriven de los estudios de pre-inversión para el fortalecimiento institucional municipal en procesos relacionados con el ordenamiento territorial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEACIÓN 2018 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"**, bajo el No.**18-9-19-001-02032** y concepto de viabilidad técnica No. 20181900001243 del dos (2) de enero de 2018 y VIABILIDAD SECTORIAL No. 20181900001253 del dos (2) de enero de 2018, el cual es parte integral de los estudios previos y el presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato se establece hasta el 30 de junio de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($15.028.206 oo) m/cte., los cuales se cancelarán de la siguiente manera: una cuota a 30 de enero de 2018 y 5 cuotas mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($2.504.701 oo), todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor

Popayan, 2018-01-25 Radiation: 20181800006407

del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del arquitecto Francisco León Zúñiga Bolivar, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Popayán o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO,** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total

Popayan, 2018-01-25 Radiation: 20181800006407

del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20180851 de enero 23 de 2018 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

Popayan, 2018-01-25 Radiation: 20181800006407

lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta del contratista. **4.** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **10.** RUT del contratista. **11.** Constancia de Registro del Contratista en el SIGEP. **12.** Certificado del examen pre-ocupacional. **13.** Copia simple del Proyecto. **14.** Certificado de viabilidad del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL MUNICIPIO, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer,

Popayan, 2018-01-25 Radiation: 20181800006407

divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.

CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán

GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE
Contratista

Proyecto: Julián Alberto Rojas Fernández – Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Paola Andrea Pérez Camacho – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: Contrato

International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

OTRO SI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-17303 CELEBRADO ENTRE GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM

Entre los suscritos, **ANA DURAN SALVATIERRA**, quien actúa en su calidad de Jefe de Misión de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES** y en adelante se denominará la **OIM**, por una parte, y por la otra **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, identificado con C.C Nº 1.061.761.412 de Popayán, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No.1** al Contrato de prestación de servicios **PS-17303** celebrado entre las partes el veintidós (22) de Noviembre de 2017.

El presente **OTRO SI No.1** se entenderá contenido en las cláusulas que adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de prestación de servicios PS-17303, se encuentra vigente hasta el veintiuno (21) de Abril de 2018.
2. Que en desarrollo del presente Contrato PS-17303 se hace necesario ampliar el plazo de ejecución por dos (2) meses más, contado a partir del veintidós (22) de Abril de 2018 y hasta el veintiuno (21) de Junio de 2018, con el ánimo de dar cabal cumplimiento al objeto contractual.
3. Que en desarrollo del presente Contrato PS-17303 se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000).

Por lo anterior las partes convienen celebrar el presente Otro Sí No.1 al Contrato PS-17303 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El plazo del presente Contrato se amplía en dos (2) meses más, contado a partir del veintidós (22) de Abril de 2018 y hasta el veintiuno (21) de Junio de 2018, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.

SEGUNDA: Se adiciona al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000). Con la presente adición el valor total del contrato quedará por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000).

TERCERA: El valor adicionado mediante el presente Otrosí al contrato PS-17303 será pagado por la OIM al CONTRATISTA de la siguiente manera:

a) Un pago por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($900.000), correspondientes del veintidós (22) al treinta (30) de Abril de 2018, previa entrega de los informes relacionados en el Anexo D del presente contrato y visto bueno del supervisor del contrato.

b) Un (1) pago mensual por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000), previa entrega de los informes relacionados en el Anexo D del presente contrato y visto bueno del supervisor del contrato.

c) Un pago por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000), correspondientes del primero (1) al veintiuno (21) de Junio de 2018, previa entrega de los informes relacionados en el Anexo D del presente contrato y visto bueno del supervisor del contrato.

CUARTA: GENERALES: Todas las demás disposiciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios **PS-17303**, celebrado entre la **OIM** y **EL CONTRATISTA** el veintidós (22) de Noviembre de 2017, que no sean contrarias a lo establecido en estos documentos, continuarán de conformidad con lo allí estipulado.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Otro Sí No.1 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente Otro Sí No.1 celebrado el trece (13) de Abril de 2018.

ANA DURAN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia

ACEPTACIÓN DEL PRESENTE OTRO SI No.1

Por la presente acepto el Otro Sí No.1 precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo, y de acuerdo con las modificaciones realizadas al Contrato de prestación de servicios PS-17303 suscrito el veintidós (22) de Noviembre de 2017, que no sean contrarias a lo establecido en estos documentos, continuarán de conformidad con lo allí estipulado.

Bogotá D.C, 13 Abril de 2018

GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE
EL CONTRATISTA
C.C Nº **1.061.761.412 de Popayán.**

CORPORACIÓN DE MUJERES ECOFEMINISTAS

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE MUJERES ECOFEMINISTAS – COMUNITAR
NIT 800.011.986-6

CERTIFICA

Que la antropologa **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.761.412 en marco de Contratos de Prestación de Servicios ha desarrollado con nuestra entidad las siguientes actividades que a continuación se relacionan:

Monitora en la ejecución del proyecto ´´Juntas por el derecho a la tierra´´ Fortalecimiento de las mujeres víctimas y sus organizaciones en el Cauca para el acceso a la tierra y el territorio201-2015. Periodo el 02 de Febrero de 2015 hasta 31 de Julio de 2015 contrato de prestación de servicios No. 14 del Febrero de 2015. Valor de honorarios mensual Ochocientos Mil Pesos ($800.000) MCTE.

Promotora en la ejecución del proyecto "PREVENCION DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA DISMINUCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y LA PREVENCION Y ATENCION DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN SEIS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" según el Convenio No. 994-2015 suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y COMUNITAR. Periodo el 01 de Agosto de 2015 hasta 31 de Octubre de 2016 contrato de prestación de servicios No. 25 del 01 de Agosto de 2015. Valor de honorarios mensual Un Millón de Pesos ($1.000.000) MCTE.

Coordinadora en Marco del Proyecto "Proceso de formación para mujeres en 3 municipios del departamento del Cauca" convenio con Alianza por la solidaridad. 01 de noviembre de 2016 hasta 31 de Agosto de 2017. Contrato de prestación de servicios No. 01-09 del 01 de Enero de 2017. Valor de honorarios mensual Un Millón Setecientos Mil Pesos ($1.700.000) MCTE.

Scanned by CamScanner

CORPORACIÓN DE MUJERES ECOFEMINISTAS

Continuación de certificación

Tallerista de la corporación. Periodo del 01 de Septiembre de 2017 hasta 31 de Diciembre de 2017. Contrato de prestación de servicios No. 09-01 del 01 de Septiembre de 2017. Valor de honorarios mensual Un Millón Setecientos Mil Pesos ($1.700.000) MCTE.

En constancia, firmo en Popayán, el 12 de Diciembre de 2017.

ZULLY JOHANNA MENESES HERNÁNDEZ
Directora y representante legal

Scanned by CamScanner

Universidad del Cauca

Vicerrectoría de Investigaciones

EL SUSCRITO VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CERTIFICA

La Antropóloga Gloria Alejandra Mazorra Argote, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.761.412, participó desde el día 27 de agosto hasta el 26 de noviembre de 2014, como Asistente de Investigación en el desarrollo del proyecto ID 4151, "Caracterización y determinación de la vulnerabilidad social de pérdida de control del territorio por desplazamiento forzado, y reconstrucción de la memoria histórica de la población indígena del departamento del Cauca", convenio interadministrativo No. M1062 de 2013, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Universidad del Cauca.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada.

Se firma en Popayán a los once (11) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Hugo Aldemar Cosme Vargas
Vicerrector de Investigaciones

Miguel P.

No 2019-180-000965-7
Asunto: contrato gloria alejandra
Fecha Radicado: 21/02/2019 19:06:55 - Usuario Radicador RGUEVARA
Destino: OFICASESORA JURIDICA

Fecha: 25 FEB 2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA: GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE
CEDULA Y/O NIT: 1.061.761.412 de Popayán
CUANTIA: OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.766.453)
PLAZO: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 20190792 del 06 de febrero de 2019.

Entre los suscritos a saber, **HECTOR ANDRES GIL WALTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.311.485 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, ENCARGADO** conforme al Decreto Departamental No. 0038-01-2019 del 30 de enero de 2019 y Acta de Posesión del 30 de enero de 2019 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 042 del 10 de Diciembre del 2018, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.061.761.412 expedida en Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Conforme al inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria General Dra. MARIA ESPERANZA COLINA HENAO certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (__); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (_x_), iii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (__). **4)** Que el Arq. Francisco León Zúñiga Bolívar, Secretario de Planeación del Municipio de Popayán suscribió los correspondientes **ESTUDIOS PREVIOS** que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **5)** Que **GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación suscrita por el Secretario de Planeación del Municipio de Popayán. **6)** Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2019, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ANTROPOLOGA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN EL PROCESO DE REVI-

No 2019-180-000965-7
Asunto: contrato gloria alejandra
Fecha Radicado: 21/02/2019 19:06:55 - Usuario Radicador RGUEVARA
Destino: OFICASESORAJURIDICA

Fecha:

SION GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT DEL MUNCIPIO DE POPAYÁN." **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional. **6)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual **8)** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda. **9)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **11)** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **12)** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Apoyar a la Secretaría de Planeación desde su disciplina de conocimiento en el análisis y revisión de los documentos de diagnóstico y formulación del Plan de Ordenamiento Territorial de Popayán con el objetivo de revisar su coherencia y pertinencia con las necesidades de las comunidades, de los grupos étnicos, y en general, de la diversidad cultural presente en el territorio municipal; de la articulación con las directrices de orden regional, nacional e internacional, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación, además de generar directrices o propuestas que deba contener el Plan de Ordenamiento territorial para las próximas vigencias. **2.** Apoyar la construcción e implementación de metodologías en el proceso de socialización y concertación que permitan la apropiación y generación de identidad, en las instancias de participación estipuladas por la ley, en la revisión general y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial en los distintos escenarios programados. **3.** Apoyar en la proyección escrita, radicación, envío y seguimiento de las respuestas oportunas y de fondo a los derechos de petición, consultas y conceptos internos y externos asignados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PROCESO DE REVISION Y AJUSTE DEL POT EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", bajo el No 19-9-19-001-02139 y concepto de Viabilidad Técnica No. 20191900001473 del 3 de enero de 2019 y Viabilidad Sectorial No 20191900001483 del 3 de enero de 2019, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **b)** Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **c)** Efectuar la supervisión y seguimien-

No 2019-180-000965-7
Asunto: contrato gloria alejandra
Fecha Radicado: 21/02/2019 19:06:55 - Usuario Radicador RGUEVARA
Destino: OFICASESORA JURIDICA

Fecha:

to del presente contrato. **d)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del contrato se establece en Tres (3) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.766.453)**, es decir que se pagarán tres (3) cuotas mensuales vencidas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/C ($2.504.701)** cada una y una última cuota por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.252.350)**, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Dra. YASMIN HURTADO ORDOÑEZ, Inspectora de Policía Urbanística del Municipio de Popayán o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Alcalde. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO,** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (1%) del valor total de la cuota o mensualidad, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota o mensualidad. En este caso, **el supervisor** incluirá de oficio en el acta de liquidación realizada a la terminación del contrato el porcentaje equivalente a la mora o incumplimiento mencionado, constatando previamente el debido proceso. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. **5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor

No 2019-180-000965-7
Asunto: contrato gloria alejandra
Fecha Radicado: 21/02/2019 19:06:55 - Usuario Radicador RGUEVARA
estino: OFIC ASESORA JURIDICA

Fecha:

total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, cuando aplique. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final, cuando aplique. Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y registro Nacional de Medidas Correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20190792 del 06 de Febrero de 2019, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las

No 2019-180-000965-7
Asunto: contrato gloria alejandra
Fecha Radicado: 21/02/2019 19:06:55 - Usuario Radicador RGUEVARA
Destino: OFICASESORAJURIDICA

Fecha:

condiciones del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta del contratista. **4.** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. **5.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7.** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8.** Antecedentes Judiciales. **9.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas **10.** RUT del contratista. **11.** Constancia de Registro del Contratista en el SIGEP. **12.** Certificado del examen preocupacional. **13.** Copia simple del Proyecto. **14.** Certificado de viabilidad del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL MUNICIPIO, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, aprobación de la garantía si aplica.

HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Alcalde de Popayán (E)

GLORIA ALEJANDRA MAZORRA ARGOTE
Contratista

Proyecto: Luis Alejandro Burbano – Secretaría de Planeación
Reviso: María Esperanza Colina Henao - Jefe la Oficia Asesora Jurídica (e)
Reviso: Marcela Piamba - contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Francisco León Zúñiga Bolívar - Secretaria de Planeación
Anexo: Documentos precontractuales
Copia: N/A
Archivado en según TRD: ***Contratos***